

30 de Julio de 2008

Honorable
Alejandro Foxley Rioseco
Ministro de Relaciones Exteriores
Teatinos 180
Santiago
Chile

Estimado Ministro Foxley

En relación con la firma en esta fecha del Tratado de Libre Comercio Australia-Chile (el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre los Gobiernos de Australia y de la República de Chile relativo al Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y al Capítulo 10 (Inversión) en relación con los servicios educacionales.

Ninguna de las disposiciones de los Capítulos antes mencionados deberá interferir con:

- (a) la facultad particular de las instituciones de educación y capacitación para mantener la autonomía en las políticas de admisión (incluidas las relacionadas con consideraciones sobre la igualdad de oportunidades para estudiantes y el reconocimiento de créditos y grados), en establecer aranceles para la educación y en el desarrollo de los programas o el contenido de los cursos;
- (b) la acreditación no discriminatoria y los procedimientos para asegurar la calidad de las instituciones de educación y capacitación y de sus programas, incluyendo los estándares que deben cumplir;
- (c) financiamientos gubernamentales, subsidios o subvenciones, tales como subvenciones para terrenos, tratos preferenciales de impuestos y otros beneficios públicos, ofrecidos a instituciones de educación y capacitación; o
- (d) el deber que tienen las instituciones de educación y capacitación para cumplir con los requisitos no discriminatorios relacionados con la creación y el funcionamiento de un establecimiento en una jurisdicción particular.

Tengo el honor de proponer que esta carta y vuestra carta en respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integrante del Tratado.

Atentamente

Stephen Smith
Ministro de Comercio

30 de Julio de 2008

Honorable Stephen Smith MP
Ministro de Relaciones Exteriores
Parliament House
Canberra ACT 2600

Estimado Ministro Smith

Tengo el honor de acusar recibo de vuestra carta de esta fecha, cuyo texto es el siguiente:

“En relación a la firma del Tratado de Libre Comercio Australia-Chile en esta fecha (el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado por los Gobiernos de Australia y de la República de Chile relativo al Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y al Capítulo 10 (Inversión) en relación con los servicios educacionales.

Ninguna de las disposiciones de los Capítulos antes mencionados deberá interferir con:

- (a) la facultad particular de las instituciones de educación y capacitación para mantener la autonomía en las políticas de admisión (incluidas las relacionadas con consideraciones sobre la igualdad de oportunidades para estudiantes y el reconocimiento de créditos y grados), en establecer aranceles para la educación y en el desarrollo de los programas o el contenido de los cursos;
- (b) la acreditación no discriminatoria y los procedimientos para asegurar la calidad de las instituciones de educación y capacitación y de sus programas, incluyendo los estándares que deben cumplir;
- (c) financiamientos gubernamentales, subsidios o subvenciones, tales como subvenciones para terrenos, tratos preferenciales de impuestos y otros beneficios públicos, ofrecidos a instituciones de educación y capacitación; o
- (d) el deber que tienen las instituciones de educación y capacitación para cumplir con los requisitos no discriminatorios relacionados con la creación y el funcionamiento de un establecimiento en una jurisdicción particular.

Tengo el honor de proponer que esta carta y vuestra carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integrante del Tratado.”

Asimismo, tengo el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este entendimiento y que vuestra carta y esta carta en respuesta constituyan parte integrante del Tratado de Libre Comercio Australia-Chile.

Atentamente

Alejandro Foxley Rioseco
Ministro de Relaciones Exteriores